



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AUXILIAR DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria tiene por objeto crear una bolsa de empleo de auxiliar de primer ciclo de educación infantil para las escuelas infantiles municipales para futuras necesidades de contratación temporal, de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde, según programación del servicio.

2. HORARIO Y FUNCIONES.

De lunes a viernes, en horario de mañana y tarde, según programación del servicio pudiendo ser la contratación a jornada completa o a jornada parcial, mínimo de 10 horas semanales.

Las funciones a desarrollar serán las propias de su categoría a desarrollar en la Escuela Infantil, entre las que se encuentra:

- Ayudar, auxiliar o apoyar en las tareas diarias del aula que se le encomienden, incluyendo, entre otras tareas, aquellas derivadas del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación, aseo y atención personal a los niños.
- Conocer, cuidar y atender las necesidades de los alumnos.
- Colaborar con el equipo pedagógico y participar en las acciones educativas.
- Llevar a cabo un seguimiento de las actividades y de la participación de los niños en las mismas.
- Intervenir para que los niños se integren y se adapten socialmente, procurando un buen ambiente que favorezca el desarrollo de los mismos.
- Contribuir en el desarrollo físico, mental del alumno.
- Participar en la elaboración de material didáctico y formativo de los alumnos.
- La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente.
- Realizar, además, todas aquellas tareas análogas y complementarias con el cometido de las funciones a desarrollar que le sean asignadas por su superior o superiores según lo demande la necesidad del servicio y que estén relacionadas

Esta relación de funciones no es exhaustiva, ya que en general corresponden al titular de esta plaza todas aquellas que, en la línea de las descritas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio, bajo la dependencia, dirección y control del correspondiente o correspondientes superiores.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

3.1. Los aspirantes que participen en el proceso selectivo habrán de reunir, de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los siguientes requisitos para poder participar en el proceso selectivo:

–Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

–Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que se deriven del puesto a desempeñar.

–Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

–No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

–No padecer enfermedad o defecto física que dificulte o impida el desempeño de las funciones para las que deba ser contratado/a.

–Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

–Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la unión Europea, o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2 del RD 543/2001, de 18 de mayo.

–Poseer la titulación mínima exigida: Auxiliar de educación infantil.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma y artículo concreto de la misma donde se establece la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura, y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- Estar en posesión de carnet de manipulación de alimentos en vigor.
- Carecer de antecedentes de delitos de naturaleza sexual.

3.2. Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

3.3. En todo caso, se podrán realizar las valoraciones o verificaciones oportunas. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de todas las condiciones y normas que regulan la presente bolsa de empleo.

4. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. LUGAR Y PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Las solicitudes (Anexo I) para participar en el proceso de selección podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, o en el Ayuntamiento, al igual que las bases de la convocatoria.

4.2. Los interesados, podrán presentar su solicitud en el registro del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

4.3. Las solicitudes (ANEXO I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo.
- En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de aportarse escrito en el que se indique la norma y artículo concreto de la misma donde se establece la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

-En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación profesional o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

-Fotocopia de toda aquella documentación que permita valorar la formación complementaria en la baremación.

-Fotocopia del certificado de vida laboral actualizada

-Fotocopia de los contratos de trabajo y/o certificados de la administración contratante correspondiente, en los que figure la categoría laboral, objeto de la contratación y duración que permitan la valoración de la experiencia específica indicada en la base 9. 1.

-Certificado actual de no inclusión en la base de datos del Registro Central de delincuentes sexuales.

-Carnet de manipulación de alimentos en vigor.

4.4. La Comisión de selección podrá reservarse el derecho de solicitar el original de cualquier documento durante el tiempo que dure el proceso de selección.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo, se señalará un plazo de cinco días naturales para subsanaciones o reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones y los aspirantes que, dentro de dicho plazo, no subsanen los defectos que hayan motivado su exclusión ni hayan hecho alegaciones a su omisión en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

En el supuesto de que no haya aspirantes excluidos, la resolución aprobando la lista de admitidos tendrá el carácter de definitiva.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Procedimiento y normativa aplicable: El procedimiento de selección será el de concurso y se regirá por las presentes bases, y en todo lo no previsto en las mismas, se aplicarán, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



7. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección, nombrada por la Alcaldía, estará constituida por:

–Presidente: Un empleado público que habrá de contar al menos con la titulación exigida en la convocatoria o equivalente.

–Vocales: Tres empleados públicos que habrán de contar al menos con la titulación exigida en la convocatoria o equivalente.

–Secretario: Un funcionario/a del Ayuntamiento, que podrá ostentar también la condición de vocal en cuyo caso tendrá voz y voto, ya que la Secretaría del órgano la ostentaría un miembro del mismo.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres miembros, entre los cuales figure el presidente y el secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. DESARROLLO DEL CONCURSO.

El procedimiento de selección se llevará a cabo por el sistema de concurso.

La fase de concurso se valorará de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

• Servicios prestados desarrollando la misma actividad objeto de las presentes bases en la Administración local: 0,30 puntos por mes completo. (Máximo 3 puntos).

• Servicios prestados desarrollando la misma actividad objeto de las presentes bases en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos por mes completo. (Máximo 2 puntos).

• Servicios prestados desarrollando la misma actividad objeto de las presentes bases en entidades de carácter privado: 0,15 puntos por mes completo. (Máximo 1 punto).

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por treinta días naturales y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en una Administración Pública se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha de fin.

En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en entidades de carácter privado se efectuará mediante contratos de trabajo acompañados necesariamente de informe de vida laboral.

2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Hasta un máximo de 4 puntos.

• Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida: 1 punto por titulación presentada.

La titulación académica a acreditar como requisito para ser admitido a la bolsa no será objeto de valoración.

Tampoco serán objeto de valoración las titulaciones parciales de una formación que progresivamente culminen en la obtención de un título, siendo éste último título el único que será objeto de valoración.

• Por la asistencia a cursos de formación relacionados con la Educación Infantil, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, de acuerdo con el siguiente baremo:

–De menos de 20 horas: 0, 10 puntos por curso.

–De 21 a 30 horas: 0,20 puntos por curso.

–De 31 a 50 horas: 0, 30 puntos por curso.

–De más de 50 horas: 0,50 puntos por curso.

Los cursos de formación deberán de haber sido organizados por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de formación, INEM u otras entidades homologadas y se justificarán mediante fotocopia en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de duración; en otro caso, no serán objeto de valoración. Para los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Se valorarán exclusivamente los méritos presentados en documentos. En todo caso, se podrán realizar las valoraciones o verificaciones oportunas.

Si en el documento correspondiente al curso no se especifica el número de horas, no se valorará.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante y el número de horas; deberá constar, en todo caso, la denominación de curso, firma acreditativa y el sello del organismo.

En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la bolsa.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación acreditativa correspondiente especificada en las presentes bases no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Selección.



No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes.

9. CALIFICACIÓN FINAL Y BOLSA DE TRABAJO

Terminado el concurso la Comisión de Selección publicará en la web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios la propuesta provisional de constitución de la bolsa de trabajo por orden de puntuación, concediéndose un plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación para, en su caso, efectuar alegaciones y/o reclamaciones.

En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos.

El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados objeto de puntuación del concurso.

En caso de empate, prevalecerá:

1. Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional en el puesto al que se opta.
2. Mayor puntuación en méritos académicos y otros méritos.
3. Si el empate nuevamente persistiera se resolverá por sorteo.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

La publicación definitiva se hará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que el aspirante no podrá ser contratado en el puesto de trabajo objeto de convocatoria, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos de la Comisión respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso.

La inclusión en la bolsa de empleo no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el aspirante y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos. La dotación de la/s plaza/s consistirá en las retribuciones que se perciban en la categoría correspondiente en este Ayuntamiento.

El/La aspirante que integrado/a en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente. En estos casos, el aspirante quedará en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. En caso de que finalice el motivo de la excusa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues, de lo contrario, no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

La notificación al candidato de la oferta de contratación se practicará preferentemente por medios electrónicos, no obstante, podrá realizarse mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación, a tal efecto los interesados deberán facilitar un correo electrónico y número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa. Si el aspirante rechaza la oferta de empleo cuando se le haya notificado o no contesta en el plazo de 24 horas, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en esta base en el servicio correspondiente.

Contra la resolución definitiva del proceso de selección podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 12 y 124 de la Ley 39/2015 de PACAP, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

10. CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

Una vez que por resolución de Alcaldía se apruebe la propuesta que formule la Comisión de Selección, se podrá proceder a la contratación laboral de los aspirantes por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso de selección. Se establece un período de prueba de quince días y en caso de no superarlo, será causa de exclusión de la bolsa.

11. VIGENCIA DE LA BOLSA.

La bolsa tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de su constitución, pudiendo ser prorrogada anualmente hasta que se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la oferta de empleo público para la correspondiente categoría profesional. El cómputo del plazo de vigencia comienza el día en que se dicte la resolución conformando la constitución de la bolsa de trabajo, a la vista de la propuesta que formule la Comisión de Selección.



Por resolución de la Alcaldía-Presidencia y por razones de eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera u otras que determine la Legislación o el interés general, o razones debidamente motivadas, podrá anularse la bolsa o ampliarse.

La entrada en vigor de la bolsa, deja sin efectos las anteriormente constituidas.

Para la ampliación de la bolsa bastará con anunciar dicha ampliación en el tablón de anuncios y página web, con un enlace de acceso a las presentes bases, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar las correspondientes solicitudes de participación, con los documentos y requisitos establecidos en las presentes bases.

Asimismo, en el supuesto de ampliación de la bolsa, los ya incluidos en la misma podrán presentar documentación actualizada a objeto de su valoración y actualización de la puntuación y orden dentro de la bolsa una vez ampliada.

12. IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

13. PROTECCIÓN DE DATOS.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, sito en plaza de San Agustín 1, C.P. 45950-Casarrubios del Monte (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y las normas que la desarrollan.

14. NORMATIVA FINAL.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso que no estuviese contemplado en las presentes bases.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD****DATOS DEL INTERESADO**

1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Correo electrónico:	NIF/CIF:	Sexo:
Dirección:	Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fecha de nacimiento:	Localidad de nacimiento:	País de nacimiento:

**CONVOCATORIA BASES GENERALES BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR
PRIMER GRADO EDUCACIÓN INFANTIL PARA LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES**

Fecha de anuncio: "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º de fecha de de 202.....

TITULACIÓN ACADÉMICA Y DOCUMENTACIÓN**Exigido en la convocatoria:**

- DNI/NIE/Pasaporte
- Titulación exigida en la convocatoria
- Certificado actual de no inclusión en la base de datos del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Carnet de manipulación de alimentos en vigor.
- Informe de vida laboral actualizado

Para la valoración de méritos (académicos y experiencia):

Documentos aportados:

-
-
-
-
-
-
-
-

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la bolsa de operarios de servicios múltiples y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Autorización para tratamiento de datos personales: SI ☐ NO ☐

Los datos personales contenidos en el presente formulario son recogidos bajo el consentimiento del interesado, pudiendo ser objeto de tratamiento automatizado e incorporado a los sistemas de Información del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte. El uso de estos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos por la legislación vigente. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y oposición, para ello deberán realizar una solicitud escrita junto con una fotocopia de su DNI dirigida al Alcalde de Casarrubios del Monte. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es)

(Fecha y firma).

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

Casarrubios del Monte, 10 de septiembre de 2026.-El Alcalde, Jesús Mayoral Pérez.

N.º I.-4121